



GOBIERNO MUNICIPAL DE
MATAMOROS
2008 ————— 2010

**OFICIO No. 052/2010
04 DE NOVIEMBRE DE 2010**

**C. ING. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 7 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, este Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que me honro en presidir, envía al Ejecutivo del Estado a su merecido cargo, certificación del acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el 09 de Diciembre de 2008, mediante el cual se autoriza a este Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y/o cualquier otra institución financiera apropiada, el otorgamiento de un crédito hasta por un monto de \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que será destinado precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, la ejecución de diversos proyectos productivos acorde con los planes de inversión pública del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Asimismo se remite el Proyecto de Iniciativa de Decreto correspondiente, incluyendo la exposición de motivos.

Una vez analizada esta solicitud y de considerarlo procedente, respetuosamente solicitamos a usted, tenga a bien ordenar su envío al H. Congreso del Estado para sus efectos correspondientes.

Calle 6ª. entre Morelos y González s/n
Zona Centro C.P. 87300
H. Matamoros, Tam., México
Tels (868) 810-8000 Exts. 1548 Y 1549

**GOBIERNO Matamoros
DE RESULTADOS**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
MATAMOROS
2008 ————— 2010



INICIATIVA DE DECRETO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS P R E S E N T E

C. Ing. Erick Agustín Silva Santos, Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ayuntamiento a mi cargo le confieren los Artículos 64 fracción IV y 68 de la Constitución Política del Estado; y 49 fracciones II y XIX, y 51 fracción III del Código Municipal; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los programas de mi Administración se contemplan acciones y estrategias a desarrollarse por las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que tienen como fin primordial la atención y solución de las necesidades colectivas, en especial de los que menos tienen.

SEGUNDO.- Que para alcanzar las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo para esta Administración, se requiere que las diversas áreas de atención de la Administración Pública cuenten con los elementos idóneos para la mejor prestación de los servicios públicos en forma eficiente y oportuna, y sobre todo en beneficio de los residentes en este Municipio.

TERCERO.- Que al tener el Municipio de Matamoros, Tamaulipas a su cargo la construcción de obras y la prestación de servicios públicos, se requiere el apoyo financiero del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y/o cualquier otra institución financiera apropiada, para el desarrollo regional y el propio fortalecimiento municipal a través de actividades prioritarias en el ámbito de los sectores de desarrollo urbano, infraestructura, servicios públicos, vivienda, transportes y de las actividades del ramo de la construcción.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
MATAMOROS
2008 ————— 2010

CUARTO.- Que mediante autorización del Cabildo Municipal se ha planteado la propuesta por unanimidad de solicitar al Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, para que en cumplimiento de sus funciones, ocurra ante el Honorable Congreso del Estado, a fin de gestionar lo conducente para llevar a cabo la contratación de un financiamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y/o cualquier otra institución financiera apropiada.

QUINTO.- Que los motivos que justifican la presente iniciativa son primordialmente el propiciar la introducción y el mejoramiento tanto de los servicios públicos como del equipamiento y la infraestructura, y en consecuencia, de las condiciones de vida de la población del Municipio; así como el optimizar el manejo de los recursos financieros, además de ofrecer opciones diferentes para la solución de problemas relacionados con la prestación de los servicios públicos básicos para la comunidad, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO.- Que derivado de la normatividad establecida por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y/o cualquier otra institución financiera apropiada, en los programas crediticios y servicios financieros institucionales, se estima conveniente celebrar y formalizar los actos jurídicos necesarios en apego a la legislación vigente aplicable, así como atendiendo a los lineamientos fijados por las instituciones financieras.

Estimando justificado lo anterior, someto a la consideración de esa Honorable Cámara Legislativa para su discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA APROPIADA, UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Calle 6ª. entre Morelos y González s/n
Zona Centro C.P. 87300
H. Matamoros, Tam., México
Tels (868) 810-8000 Exts. 1548 Y 1549

**GOBIERNO Matamoros
DE RESULTADOS**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
MATAMOROS
2008 ————— 2010

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y/o cualquier otra institución financiera apropiada, un crédito simple, hasta por la cantidad de **\$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos acordes con los planes de inversión pública productiva del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, más los accesorios financieros, las comisiones respectivas y el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, el Municipio de Matamoros, Tamaulipas aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO TERCERO: El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidos el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y/o de cualquier otra institución financiera apropiada, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra pública, de servicios o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el Acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, conforme al procedimiento legal aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: Las cantidades que disponga el Acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
MATAMOROS
2008 ————— 2010

Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco Acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO QUINTO: El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en el plazo que se fije en el propio instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco Acreditante.

ARTÍCULO SEXTO: Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza mediante el presente Decreto, junto con sus gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o la Tesorería de la Federación para cumplir con obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

La afectación como fuente de pago de las participaciones en ingresos federales, podrá realizarse mediante un fideicomiso o a través del Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas, para garantizar el pago, a través de los cuales, según el que corresponda, el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, podrá fideicomitir o afectar un porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan para utilizarse como fuente de pago del crédito objeto de la presente autorización.

Se faculta a los funcionarios legalmente investidos, para que gestionen ante la Secretaría de Finanzas del Estado que en nombre y representación del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, deposite las participaciones que en ingresos federales le correspondan, a los fideicomisos citados, según el que se elija.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que celebre, en su caso, un contrato de fideicomiso o los actos que correspondan al Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas, a que hace referencia el artículo SEXTO del presente Decreto, al que se afectarán las participaciones federales presentes y futuras, que servirán de fuente de pago del crédito.

ARTÍCULO OCTAVO: Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas para que presupueste las partidas que resulten suficientes para asegurar el pago de amortizaciones por concepto de capital, intereses, gastos, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con la contratación del crédito, las cuales deberán consignarse cada año durante la vigencia del financiamiento, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

ARTÍCULO NOVENO: El crédito que se autoriza con este decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los funcionarios legalmente investidos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, podrán gestionar la solicitud de apoyos por parte de instituciones que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y, en su caso, el mecanismo para formalizar la fuente de pago prevista en la presente autorización.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
MATAMOROS
2008 ————— 2010

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas para que, a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados, pacten en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la contratación del crédito que se autoriza mediante el presente Decreto; las bases, condiciones, plazos, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en este Decreto, incluyendo las condiciones que en su caso se pacten con el Banco Acreditante, con motivo de las modificaciones a que hace referencia el segundo párrafo del artículo QUINTO del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**


ING. ERICK AGUSTÍN SILVA SANTOS


LIC. ALEJANDRO SERGIO CISNEROS LOPEZ
Secretario del Ayuntamiento